

y Desarrollo Tecnológico, atribuyendo a la misma, en su artículo 6, las competencias que correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, crea la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, asumiendo tal Centro Directivo, en el marco legal de competencias estatutarias, entre otras, la propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que previamente se encontraban atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Los Estatutos del Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio, participado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento de Mijas, prevén que la Presidencia del Consejo Rector sea ejercida por un representante de la citada Consejería designado por el titular de la misma.

En consecuencia, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión y considerando la redistribución orgánico-funcional antecitada, se estima adecuado efectuar de forma expresada la reseñada delegación de la Presidencia del Consejo Rector en el titular de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo Texto Legal,

#### DISPONGO

Primero. Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio, en el titular de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. Designar como Vocales del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio, en representación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a:

- El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.

- Un Funcionario, con rango de Jefe de Servicio designado por el titular de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

- El Jefe del Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga, que tenga asignada las funciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Tercero. Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que pueda oponerse a lo dispuesto en la presente norma reglamentaria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ORDEN de 25 de enero de 2002, por la que se dispone la firma del acta de constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo, y se aprueban sus Estatutos.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de fomento del empleo.

Los objetivos de creación de empleo y de potenciar el desarrollo económico de las distintas zonas, son elementos claves para el planteamiento y diseño general de estas políticas, que tendrán especial proyección y repercusión en el ámbito local.

En este contexto, tanto esta Consejería como las Corporaciones Locales involucradas consideran como instrumento idóneo para el logro de los objetivos indicados la constitución de Consorcios para el funcionamiento de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Estos se configuran como instrumentos de cooperación para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que en materia de empleo, industria y desarrollo tecnológico ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, y en aras de una mayor agilidad en el proceso de firma de las Actas de Constitución de los Consorcios y en la aprobación de sus Estatutos, la firma de dichos Actas se realizará por parte del Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico que corresponda.

En su virtud, y previa autorización de Consejo de Gobierno por Acuerdo número 774, de 18 de diciembre de 2001, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción.

#### DISPONGO

Artículo primero. Firmar las Actas de Constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo.

Artículo segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de esta Consejería la facultad de firmar las correspondientes Actas en función de los ámbitos territoriales previstos en los respectivos Consorcios, con reserva de la facultad de avocar en los casos que se considere oportuno.

Artículo tercero. Aprobar los Estatutos que han de regir cada uno de los mismos.

Sevilla, 25 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### ANEXO

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.

- Consorcio de la Unidades Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Subbética Cordobesa.
- Consorcio de la Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor-Santillán, Nívar y Víznar.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Beas, Gibrleón, San Juan, Trigueros y Valverde del Camino.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Punta Umbría, Ayamonte, Lepe, Isla Cristina y Aljaraque.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Condado de Huelva.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Izatorraf, Sorihuela de Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Linares.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle de Abdalajís.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Sierra Norte de Sevilla.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla.

*ORDEN de 28 de enero de 2002, por la que se dispone la firma del acta de constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo, y se aprueban sus Estatutos.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de fomento del empleo.

Los objetivos de creación de empleo y de potenciar el desarrollo económico de las distintas zonas, son elementos claves para el planteamiento y diseño general de estas políticas, que tendrán especial proyección y repercusión en el ámbito local.

En este contexto, tanto esta Consejería como las Corporaciones Locales involucradas consideran como instrumento idóneo para el logro de los objetivos indicados la constitución de Consorcios para el funcionamiento de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Estos se configuran como instrumentos de cooperación para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios

que en materia de empleo, industria y desarrollo tecnológico ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, y en aras de una mayor agilidad en el proceso de firma de las Actas de Constitución de los Consorcios y en la aprobación de sus Estatutos, la firma de dichos Actas se realizará por parte del Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico que corresponda.

En su virtud, y previa autorización de Consejo de Gobierno por Acuerdo número 778, de 18 de diciembre de 2001, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción.

## D I S P O N G O

Artículo primero. Firmar las Actas de Constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo.

Artículo segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de esta Consejería la facultad de firmar las correspondientes Actas en función de los ámbitos territoriales previstos en los respectivos Consorcios, con reserva de la facultad de avocar en los casos que se considere oportuno.

Artículo tercero. Aprobar los Estatutos que han de regir cada uno de los mismos.

Sevilla, 28 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## A N E X O

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Darrical, Fondón, Lújar de Andarax y Paterna del Río.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Vega del Guadalquivir.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogíjares, Otura y Ventas de Huelma.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albuñelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baza, Benamaruel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cádiz, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güéjar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pino Genil y Quéntar.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Huéscar.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Santa Fe.
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada.